

	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
ESTADOS		Página 1 de 37

ESTADO No. 098

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO-

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy **31 de diciembre** de 2019.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	EEL-151	LUIS EDUARDO CALLE GONZALEZ		30/12/2019	AUTO PARC-1155-19	<p>2.1 Recordar al titular del contrato de concesión N° EEL-151, que el Formato Básico Minero Anual de 2019 y su plano anexo de labores, deberá ser presentado dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes de enero de 2020.</p> <p>Parágrafo: Recordar al titular minero que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual deben ser presentados a la Autoridad minera ELECTRONICAMENTE a través del SI MINERO, por lo cual</p>

Estado 098

					<p>no se recibirán en físico, razón por la cual debe ingresar dicha información en este sistema.</p> <p>2.2 Requerir bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión N° EEL-151, de acuerdo a lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue la modificación de la póliza de cumplimiento No. 3103696 expedida por Liberty Seguros S.A, en cuanto al valor asegurar, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.2 del concepto técnico PAR-CALI-615-2019 del 24 de diciembre de 2019. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida, conforme al artículo 287 de la citada ley.</p> <p>2.3 Aprobar el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III trimestre de 2019 en ceros, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.3 del concepto técnico PAR-CALI-615-2019 del 24 de diciembre de 2019.</p> <p>2.4 Informar al titular del Contrato de Concesión No. EEL-151, que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, con base en las características del contrato de concesión No. EEL-151, este se clasifica en el rango de pequeña minería, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.4 del concepto técnico PAR-CALI-615-2019 del 24 de diciembre de 2019.</p> <p>2.5 Requerir bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión N° EEL-151, de acuerdo con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, por la omisión de allegar la Licencia Ambiental correspondiente y/o constancia vigente del trámite adelantado para la obtención de la misma, expedida por la Autoridad Ambiental competente, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.7 del</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>concepto técnico PAR-CALI-615-2019 del 24 de diciembre de 2019. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite para subsanar la falta, conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p>2.6 Informar al titular del Contrato de Concesión No. EEL-151, que una vez consultado el reporte gráfico del Catastro Minero Colombiano - CMC, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico el área del contrato de concesión No. EEL-151, presenta superposición con PERIMETRO URBANO - PRIMAVERA - ACTUALIZADO MARZO 19 DE 2014 MGN DANE - INCORPORADO 15/08/2014, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.8 del concepto técnico PAR-CALI-615-2019 del 24 de diciembre de 2019.</p> <p>2.7 Respecto al precitado trámite pendiente de solicitud de cesión de derechos radicado dentro del contrato de concesión N° EEL-151, bajo el número 20199050374262 del 20/08/2019, la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la ANM, adelantará el trámite correspondiente con el fin de proferir el acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>2.8 Aprobar el pago de la multa impuesta mediante Resolución VSC-001002 del 28 de octubre de 2019, dentro del contrato de concesión N° EEL-151, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.10 del concepto técnico PAR-CALI-615-2019 del 24 de diciembre de 2019.</p> <p>2.9 Oficiar a Liberty Seguros S.A., para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 338 del 30 de mayo de la Agencia Nacional de Minería, Artículo Séptimo, Parágrafo 1.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	LBO-09541	FRANCY NIYIRED MENESES DORADO	30/12/2019	AUTO PARC-1156-19	2.1 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. LBO-09541, que mediante el numeral 2.1 del Auto PARC-

					<p>737-19 del 30 de septiembre de 2019, se realizó un requerimiento bajo apremio de multa que a la fecha se evidencia el no cumplimiento del mismo, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-616-2019 del 26 de diciembre de 2019, por lo tanto, la Autoridad Minera, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>2.2 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. LBO-09541, allegar la información complementaria del Plan de Gestión Social, cronograma y presupuesto presentado dentro del título minero referenciado, de conformidad con lo señalado en el Resolución 406 de 2019 y los términos de referencia para la construcción de los planes del plan de gestión social, teniendo en cuenta los siguientes factores:</p> <ul style="list-style-type: none"> • COMPLEMENTAR DILIGENCIA DE LOS RIESGOS SOCIALES <p><i>Identificar los temas que son importantes en el territorio con el fin de conocer la situación de mismo y establecer las condiciones sociales, costumbres, tradiciones, problemas sociales de la población, migración poblacional, afectación a comunidades étnicas así como sus necesidades</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • COMPLEMENTAR IDENTIFICACIÓN DE ACTORES Y GRUPOS DE INTERÉS DEL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL • <p><i>Realizar la identificación donde se incluya grupos internos como empleados, accionistas y proveedores del titular minero, además externos como autoridades, organizaciones, líderes, privados, entre otros. Identificar organizaciones o grupos de mujeres, así como comunidades y/o grupos étnicos.</i></p>
--	--	--	--	--	---

					<p><i>Identificar características, cualidades y/o condiciones distintivas de los grupos de interés del área de influencia del proyecto minero, tales como: autoridades, líderes, grupos vulnerables, entre otros.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • COMPLEMENTAR LA CARACTERIZACIÓN SOCIOECONÓMICA DEL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO MINERO <p><i>Identificar costumbres y tradiciones, los problemas sociales, e incluir temas de conflictividad en el territorio.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • LÍNEAS ESTRATÉGICAS EN CUANTO AL CUIDADO, PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD <p><i>Al definir las líneas estratégicas, tener en cuenta a la población beneficiaria de manera diferenciada (grupos de mujeres, personas en situación de discapacidad y/o grupos étnicos, entre otros.</i></p> <p><i>Se recomienda adjuntar soportes de las actividades de comunicación realizadas (actas, listas de asistencia, encuestas, registros fotográficos, etc.)</i></p> <p>De conformidad con el formato de evaluación del plan de gestión social PGS del 23 de diciembre de 2019. Por lo tanto, se otorga un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para la presentación de lo requerido.</p> <p>2.3 APROBAR los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de regalías del III trimestre del año 2019, de acuerdo a lo concluido en el inciso 1 del numeral 3.7 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-616-2019 del 26 de diciembre de 2019.</p> <p>2.4 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. LBO-09541, que cuenta con un saldo mayor pagado por valor de tres mil setecientos sesenta y un pesos (\$3.761),</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>correspondiente a las regalías del III Trimestre de 2019, de acuerdo a lo concluido en el numeral 3.7 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-616-2019 del 26 de diciembre de 2019.</p> <p>2.5 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. LBO-09541, que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, el proyecto minero se clasifica en pequeña minería, de acuerdo a lo concluido en el numeral 3.9 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-616-2019 del 26 de diciembre de 2019.</p>	
CONTRATO DE CONCESIÓN	20984	<p>RODRIGO CASTRILLON MUÑOZ, AMPARO</p> <p>MUÑOZ, MANUEL JOSE</p> <p>MUÑOZ, MARIA ELENA</p> <p>MUÑOZ, MARIA CLARA</p> <p>MUÑOZ</p>	<p>CASTRILLON</p> <p>CASTRILLON</p> <p>CASTRILLON</p> <p>CASTRILLON</p> <p>CASTRILLON</p>	30/12/2019	AUTO PARC-1157-19	<p>2.1 APROBAR el Formato Básico Minero Semestral de 2019, teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciado, de conformidad con lo concluido en el inciso 1 del numeral 3.1 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-617-2019 del 24 de diciembre de 2019.</p> <p>2.2 INFORMAR a los titulares de la Licencia Especial de Explotación No. 20984, que mediante el numeral 2.3 del Auto PARC-730-19 del 27 de septiembre de 2019, se realizó un requerimiento bajo apremio de multa que a la fecha se evidencia el no cumplimiento del mismo, de conformidad con lo concluido en el inciso 2 del numeral 3.1 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-617-2019 del 24 de diciembre de 2019, por lo tanto, la Autoridad Minera, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>2.3 REQUERIR a los titulares de la Licencia Especial de Explotación No. 20984, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación del Formato Básico Minero anual de 2018 y el plano anexo, de conformidad con lo concluido en el inciso 2 del numeral 3.1 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-617-2019 del 24 de diciembre de 2019. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a</p>

					<p>partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para formular su defensa, de acuerdo al artículo 75 <i>Ibidem</i>.</p> <p>2.4 APROBAR la información complementaria del Programa de Trabajos e Inversiones PTI para la explotación de diabasa y recebo, en el área de la Licencia Especial de Explotación No. 20948, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-617-2019 del 24 de diciembre de 2019.</p> <p>2.5 APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para los minerales recebo, diabasa y basalto correspondiente al II, III del año 2019, de conformidad con lo concluido en el inciso 2 del numeral 3.4 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-617-2019 del 24 de diciembre de 2019.</p> <p>2.6 INFORMAR a los titulares de la Licencia Especial de Explotación No. 20984, que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, el proyecto minero se clasifica como mediana minería, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.5 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-617-2019 del 24 de diciembre de 2019.</p> <p>2.7 INFORMAR a los titulares de la Licencia Especial de Explotación No. 20984, que una vez consultado el Catastro minero Colombiano- CMC-, se determina que el área del título minero No. 20984, no se encuentra superpuesto con alguna zona excluible o zona de restricción de minería, artículo 34 del Código de Minas, tal como aparece en la siguiente captura de pantalla, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.7 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-617-2019 del 24 de diciembre de 2019.</p> <p>2.8 REQUERIR a los titulares de la Licencia Especial de Explotación No. 20984, para que allegue el pago por valor</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>de veintisiete mil setecientos setenta y cinco pesos (\$27.775), más los intereses efectivos a la fecha efectiva del pago, por concepto de pago extemporáneo de la visita del año 2011, de acuerdo con lo señalado en el inciso 4 del numeral 3.8 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-617-2019 del 24 de diciembre de 2019. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsanen la falta.</p> <p>2.9 INFORMAR a los titulares de la Licencia Especial de Explotación No. 20984, que respecto al trámite de Cesión de Derechos radicado bajo el número 20199050379552 y 20199050379592 del 20 de septiembre de 2019, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.10 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-617-2019 del 24 de diciembre de 2019, la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la ANM, adelantará el trámite correspondiente con el fin de proferir el acto administrativo a que haya lugar.</p>
--	--	--	--	--	---

CONTRATO DE CONCESIÓN	OJI-08591	CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN MINERA SAVA S.A.S.- EN REORGANIZACIÓN	5	30/12/2019	AUTO PARC-1158-19	<p>2.1 Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No OJI-08591, que el Formato Básico Minero Anual de 2019, debe ser presentado los primeros 15 días del mes de enero, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 603-2019 del 18 de diciembre de 2019.</p> <p>2.2 Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión No OJI-08591, bajo causal de caducidad de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, <i>“el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”</i>, para que allegue el pago del canon superficial correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración, por la suma de un millón ciento ochenta y un mil doscientos ochenta y nueve pesos m/cte (\$1.181.289), más los intereses causados a la fecha efectiva de pago, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.2 de las conclusiones el Concepto Técnico PAR-CALI No. 603-2019 del 18 de diciembre de 2019. Por lo tanto, se otorgan el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane lo requerido, conforme al artículo 288 de ley en mención.</p> <p>Parágrafo Primero: Dicho monto habrá de consignarse, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios" que se encuentra en la página web de la entidad, http://www.anm.gov.co</p> <p>Parágrafo Segundo: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Parágrafo Tercero: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero</p>
-----------------------	-----------	--	---	------------	-------------------	---

					<p>a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2.3 Recordar a la sociedad titular del contrato de concesión No OJI-08591, que antes de finalizar la etapa de exploración, debe presentar el Programa de Trabajos Obras y el plan de gestión social, de conformidad con lo señalado en los numerales 3.3 y 3.4 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 603-2019 del 18 de diciembre de 2019.</p> <p>2.4 Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión No OJI-08591, bajo causal de caducidad de acuerdo con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por la omisión de presentar la póliza minero ambiental, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.5 de las conclusiones el Concepto Técnico PAR-CALI No. 603-2019 del 18 de diciembre de 2019. En consecuencia, se concede un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.5 Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No OJI-08591, que una vez consultado el reporte gráfico del Catastro minero colombiano- CMC-, se determina que al área del Contrato de Concesión No. OJI-08591 presenta superposición total con: Pacifico RESERVA FORESTAL LEY 2DA DE 1959 - RAD ANM 20155510225722 - INCORPORADO 28/07/2015, debiendo adelantar los trámites correspondientes ante las autoridades competentes, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.6 de las conclusiones el Concepto Técnico PAR-CALI No. 603-2019 del 18 de diciembre de 2019.</p>
--	--	--	--	--	--

CONTRATO DE CONCESIÓN	HJQ-08191	SOCIEDAD FG MINING GROUP CORPORATION CI LTDA	6	30/12/2019	AUTO PARC-1159-19	<p>2.1 Aprobar el Formato Básico Minero Semestral de 2019, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.1 del concepto técnico PAR-CALI-612-2019 del 23 de diciembre de 2019.</p> <p>2.2 En consecuencia del numeral anterior, Declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 2.3 del Auto PARC-981-19 del 26 de noviembre de 2019, teniendo en cuenta que mediante escrito radicado el 13 de diciembre de 2019, bajo el N° 20199010381292, la sociedad titular radico el formato básico minero semestral de 2019 en la plataforma del SI MINERO.</p> <p>2.3 Aprobar la póliza de cumplimiento No. 11-43-101007354 con vigencia desde el 09 de mayo de 2019 hasta 09 de mayo de 2020, tomada por la sociedad FG MINING GROUP CORPORACIÓN CI LTDA., a favor de la Agencia Nacional de Minería, dentro del contrato de concesión N° HJQ-08191, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.2 del concepto técnico PAR-CALI-612-2019 del 23 de diciembre de 2019.</p> <p>Parágrafo Primero: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más.</p> <p>Parágrafo Segundo: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.4 En consecuencia del numeral anterior, Declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 2.4 del Auto PARC-981-19 del 26 de noviembre de 2019, toda vez que mediante escrito radicado el 13 de diciembre de 2019, bajo el N° 20199010381292, la sociedad titular presentó la modificación de la póliza minero ambiental.</p> <p>2.5 Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión N° HJQ-08191, la presentación de la Licencia Ambiental correspondiente y/o constancia vigente para</p>
-----------------------	-----------	--	---	------------	-------------------	---

					<p>la obtención de la misma, expedida por la Autoridad Ambiental competente, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.4 del concepto técnico PAR-CALI-612-2019 del 23 de diciembre de 2019. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite para subsanar la falta.</p> <p>2.6 Informar a la sociedad titular del contrato de concesión N° HJQ-08191, que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, con base en las características del Programa de Trabajos y Obras PTO aprobado para el contrato de concesión No. HJQ-08191, este se clasifica en el rango de mediana minería, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.8 del concepto técnico PAR-CALI-612-2019 del 23 de diciembre de 2019.</p> <p>2.7 Respecto al precitado trámite pendiente de integración de áreas, la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la ANM, proferirá el acto administrativo a que haya lugar.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	GFA-091	MARÍA VICTORIA MEJÍA DE ORTIZ	30/12/2019	AUTO PARC-1160-19	<p>2.1 Aprobar el Formato Básico Minero Semestral de 2019, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.1 del concepto técnico PAR-CALI-609-2019 del 20 de diciembre de 2019.</p> <p>2.2 Aprobar la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 45-43-101 003367 expedida por la compañía de Seguros del Estado S.A., con vigencia hasta el 17 de mayo de 2020, tomada por la señora María Victoria Mejía de Ortiz, a favor de la Agencia Nacional de Minería, dentro del contrato de concesión N° GFA-091, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.2 del concepto técnico PAR-CALI-609-2019 del 20 de diciembre de 2019.</p>

					<p>Parágrafo Primero: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más.</p> <p>Parágrafo Segundo: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.3 Aprobar el Programa de Trabajos y Obras – PTO, para la explotación de Recebo, en el área integrada de los títulos mineros GFA-091, BKK-112 y 20211, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.3 del concepto técnico PAR-CALI-609-2019 del 20 de diciembre de 2019.</p> <p>2.4 Requerir bajo apremio de multa a la titular del contrato de concesión N° GFA-091, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación de la Licencia Ambiental y/o constancia vigente del trámite para la obtención de la misma, expedida por la Autoridad Ambiental competente, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.4 del concepto técnico PAR-CALI-609-2019 del 20 de diciembre de 2019. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta, conforme al artículo 287 de la citada ley.</p> <p>2.5 Aprobar los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II, III trimestre de 2019, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.5 del concepto técnico PAR-CALI-609-2019 del 20 de diciembre de 2019.</p> <p>2.6 Informar a la titular del contrato de concesión No. GFA-091, que el cumplimiento de los requerimientos efectuados mediante AUTO PARC-413 del 16 de julio de 2019, serán verificados en la próxima visita de fiscalización, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.6 del concepto técnico PAR-CALI-609-2019 del 20 de diciembre de 2019.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>2.7 Respecto al precitado trámite de integración de áreas, la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería, proferirá el acto administrativo a que haya lugar, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.10 del concepto técnico PAR-CALI-609-2019 del 20 de diciembre de 2019.</p> <p>2.8 Informar a la titular del contrato de concesión No. GFA-091, que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, con base en el número de hectáreas otorgadas para el contrato de concesión No. GFA-091, este se clasifica como pequeña minería, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.11 del concepto técnico PAR-CALI-609-2019 del 20 de diciembre de 2019.</p> <p>2.9 Oficiar a la Compañía de Seguros S.A., para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 338 del 30 de mayo de la Agencia Nacional de Minería, Artículo Séptimo, Parágrafo 1.</p>	
CONTRATO DE CONCESIÓN	GIS-081	Sociedad Este Oeste Colombia S.A.S. Orlando de Jesús Gomez Gomez,	28	30/12/2019	AUTO PARC-1161-19	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Programa de Trabajos y Obras – PTO, del contrato de concesión No. GIS-081, de conformidad con el Concepto Técnico PAR-CALI No. 622 del 27 de diciembre de 2019, el cual es acogido en el presente acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- El Programa de Trabajos y Obras PTO que se aprueba en el presente acto administrativo, presenta las siguientes características técnicas, de conformidad con el numeral 3.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 622 del 27 de diciembre de 2019:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Área requerida para el proyecto.</i>

						<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">ID Punto</th> <th colspan="2">Coordenadas (m)</th> </tr> <tr> <th>Norte</th> <th>Este</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>PA-1</td> <td>905.140,00 0</td> <td>1.045.535,000</td> </tr> <tr> <td>1-2</td> <td>905.140,00 0</td> <td>1.046.360,000</td> </tr> <tr> <td>2-3</td> <td>905.680,00 0</td> <td>1.046.645,000</td> </tr> <tr> <td>3-4</td> <td>905.694,00 0</td> <td>1.046.645,000</td> </tr> <tr> <td>4-5</td> <td>905.677,00 0</td> <td>1.046.637,000</td> </tr> <tr> <td>5-6</td> <td>907.895,00 0</td> <td>1.046.637,000</td> </tr> <tr> <td>6-PA</td> <td>907.895,00 0</td> <td>1.045.535,000</td> </tr> </tbody> </table> <p>Zona de alinderación área del contrato de concesión No. GIS-081</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">ID Punto</th> <th colspan="2">Coordenadas (m)</th> </tr> <tr> <th>Norte</th> <th>Este</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>PA-1</td> <td>905.140,00 0</td> <td>1.045.535,000</td> </tr> <tr> <td>1-2</td> <td>905.709,00 0</td> <td>1.045.837,000</td> </tr> <tr> <td>2-3</td> <td>905.814,00 0</td> <td>1.045.858,000</td> </tr> <tr> <td>3-4</td> <td>905.874,00 0</td> <td>1.045.860,000</td> </tr> <tr> <td>4-5</td> <td>905.946,00 0</td> <td>1.045.836,000</td> </tr> </tbody> </table>	ID Punto	Coordenadas (m)		Norte	Este	PA-1	905.140,00 0	1.045.535,000	1-2	905.140,00 0	1.046.360,000	2-3	905.680,00 0	1.046.645,000	3-4	905.694,00 0	1.046.645,000	4-5	905.677,00 0	1.046.637,000	5-6	907.895,00 0	1.046.637,000	6-PA	907.895,00 0	1.045.535,000	ID Punto	Coordenadas (m)		Norte	Este	PA-1	905.140,00 0	1.045.535,000	1-2	905.709,00 0	1.045.837,000	2-3	905.814,00 0	1.045.858,000	3-4	905.874,00 0	1.045.860,000	4-5	905.946,00 0	1.045.836,000
ID Punto	Coordenadas (m)																																																			
	Norte	Este																																																		
PA-1	905.140,00 0	1.045.535,000																																																		
1-2	905.140,00 0	1.046.360,000																																																		
2-3	905.680,00 0	1.046.645,000																																																		
3-4	905.694,00 0	1.046.645,000																																																		
4-5	905.677,00 0	1.046.637,000																																																		
5-6	907.895,00 0	1.046.637,000																																																		
6-PA	907.895,00 0	1.045.535,000																																																		
ID Punto	Coordenadas (m)																																																			
	Norte	Este																																																		
PA-1	905.140,00 0	1.045.535,000																																																		
1-2	905.709,00 0	1.045.837,000																																																		
2-3	905.814,00 0	1.045.858,000																																																		
3-4	905.874,00 0	1.045.860,000																																																		
4-5	905.946,00 0	1.045.836,000																																																		

					<table border="1"> <tr> <td><i>Parámetros geométricos</i></td> <td><i>Especificación</i></td> </tr> <tr> <td><i>Angulo de los taludes de explotación</i></td> <td>60°</td> </tr> <tr> <td><i>Ancho de banco de trabajo (A)</i></td> <td>10 metros</td> </tr> <tr> <td><i>Ancho de la vía</i></td> <td>9 metros</td> </tr> <tr> <td><i>Altura de Banco</i></td> <td>6 metros</td> </tr> <tr> <td><i>Berma</i></td> <td>1.5 metros</td> </tr> <tr> <td><i>Ángulo final</i></td> <td>25°</td> </tr> </table>	<i>Parámetros geométricos</i>	<i>Especificación</i>	<i>Angulo de los taludes de explotación</i>	60°	<i>Ancho de banco de trabajo (A)</i>	10 metros	<i>Ancho de la vía</i>	9 metros	<i>Altura de Banco</i>	6 metros	<i>Berma</i>	1.5 metros	<i>Ángulo final</i>	25°
<i>Parámetros geométricos</i>	<i>Especificación</i>																		
<i>Angulo de los taludes de explotación</i>	60°																		
<i>Ancho de banco de trabajo (A)</i>	10 metros																		
<i>Ancho de la vía</i>	9 metros																		
<i>Altura de Banco</i>	6 metros																		
<i>Berma</i>	1.5 metros																		
<i>Ángulo final</i>	25°																		
					<ul style="list-style-type: none"> • <i>Uso de explosivos: No.</i> • <i>Producción Anual Proyectada: Se proyectan 13 niveles de explotación. Cada nivel tiene una altura de 6 metros y está dividido en bloques con un área de 900 m2. Cada bloque aporta un volumen de 4800 m3 con una producción de 750 m3 por día. Anualmente se explotan 41 bloques en promedio, con una producción de 198.000 m³ al año, constantes por la vida útil del proyecto.</i> • <i>Vida Útil: 25 años</i> • <i>Maquinaria a Utilizar:</i> <table border="1"> <thead> <tr> <th><i>OPERACIONES MINERAS</i></th> <th><i>EQUIPO</i></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td><i>Arranque</i></td> <td><i>Excavadora Caterpillar 320</i></td> </tr> <tr> <td><i>Cargue</i></td> <td><i>cargador Caterpillar 907H2</i></td> </tr> <tr> <td><i>Transporte</i></td> <td><i>volquetas marca International Workstar 7600 de 14 m³ de capacidad.</i></td> </tr> </tbody> </table>	<i>OPERACIONES MINERAS</i>	<i>EQUIPO</i>	<i>Arranque</i>	<i>Excavadora Caterpillar 320</i>	<i>Cargue</i>	<i>cargador Caterpillar 907H2</i>	<i>Transporte</i>	<i>volquetas marca International Workstar 7600 de 14 m³ de capacidad.</i>						
<i>OPERACIONES MINERAS</i>	<i>EQUIPO</i>																		
<i>Arranque</i>	<i>Excavadora Caterpillar 320</i>																		
<i>Cargue</i>	<i>cargador Caterpillar 907H2</i>																		
<i>Transporte</i>	<i>volquetas marca International Workstar 7600 de 14 m³ de capacidad.</i>																		

					<ul style="list-style-type: none"> • <i>Servidumbres Mineras: No se requiere SERVIDUMBRE, ya que el proyecto considera la adquisición del terreno superficial</i> • <i>Fuerza Normal (Personal para el proyecto): Se considera diez (10) personas asociadas al proyecto minero:</i> <p><i>Operativos: 4 (3 operadores de maquinaria y 1 supervisor de patio)</i></p> <p><i>Administrativos: 3 (Un administrador y dos vigilantes)</i></p> <p><i>Asesores: 3 (Ingeniero de minas, asesor legal, asesor contable)</i></p> <p>ARTÍCULO TERCERO.-En consecuencia de lo anterior, declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado a través del numeral 2.3 del Auto PARC-894-17 del 11 de septiembre de 2017, referente a la presentación del complemento del Programa de Trabajos y Obras – PTO.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO.- INFORMAR a los titulares del contrato de concesión No. GIS-081, que no podrán iniciar actividades de explotación en el área hasta no contar con la respectiva licencia ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente de conformidad con lo concluido en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 622 del 27 de diciembre de 2019.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO.- Remitir copia del presente acto administrativo, a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca –CVC-, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>ARTICULO SEXTO.- Requerir al titular del Contrato de Concesión No. GIS-081, bajo causal de caducidad de acuerdo con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por la no reposición de la garantía, la cual se encuentra vencida desde el 21 de noviembre de 2019, de acuerdo a lo expuesto en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 622 del 27 de diciembre</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>de 2019. En consecuencia, se concede un plazo improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>ARTICULO SÉPTIMO.- Declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado a través del numeral 2.6 del Auto PARC- 833 del 22 de agosto de 2018, referente a la presentación de la Licencia Ambiental o constancia de su trámite, teniendo en cuenta que según lo expuesto en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 622 del 27 de diciembre de 2019, ha presentado el trámite ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible con proyección a continuar con el trámite con la Autoridad ambiental competente para la obtención de la Licencia Ambiental, sin embargo, se le recuerda al titular que para dar inicio a las labores de explotación, deberá acreditar el otorgamiento de la citada Licencia.</p> <p>ARTICULO OCTAVO.- Aprobar el Formulario de producción y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre de 2019, de acuerdo a lo expuesto en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 622 del 27 de diciembre de 2019.</p> <p>ARTICULO NOVENO.- Informar a los titulares del Contrato de Concesión No. GIS-081, que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, con base en las características del contrato de concesión, este se clasifica como mediana minería. De conformidad con el numeral 3.7 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 622 del 27 de diciembre de 2019.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>ARTÍCULO DECIMO.- Informar al titular del Contrato de Concesión No. GIS-081, que de acuerdo con el numeral 3.8 Concepto Técnico PAR-CALI No. 622 del 27 de diciembre de 2019, una vez consultado el reporte gráfico del Catastro Minero Colombiano- CMC-, se determina que al área del título minero tiene superposición con:</p> <p>ZONA DE UTILIDAD PUBLICA - PROYECTO MULALO - LOBOGUERRERO Y CALI - DAGUA- LOBOGUERRERO - RESOLUCION ANI 310 DE 7 DE FEBRERO DE 2014 - INCORPORADO 21/01/2015 PERIMETRO URBANO - LOBO GUERRERO - ACTUALIZADO MARZO 19 DE 2014 MGN DANE - INCORPORADO 15/08/2014.</p> <p>ZONA DE UTILIDAD PUBLICA - PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL MALLA VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA - RESOLUCION ANI 922 DE 10 DE JUNIO DE 2015 - INCORPORADO 03/07/2015.</p> <p>INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCION DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS - ACTUALIZACION 06/09/2019 - INCORPORADO 18/09/2019.</p> <p>RF_PACIFICO_86 - INCORPORADO 02/07/2014 MICROFOCALIZADAS RESTITUCION DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS - ACTUALIZACION 05/04/2016 - INCORPORADO 15/04/2016- INCORPORADO A SALINAS HISTO EL 18/09/2019.</p> <p>RESERVA FORESTAL LEY 2DA DE 1959 - RAD ANM 20155510225722 - INCORPORADO 28/07/2015</p> <p>Debiendo el titular minero, tener todos los permisos necesarios expedidos por las autoridades competentes para iniciar con las labores de explotación. El titular no podrá ejercer explotación en aquellas zonas de minería excluible.</p> <p>ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.- Notifíquese por Estado a la sociedad Este Oeste Colombia S.A.S. y el señor Orlando</p>
--	--	--	--	--	--

					de Jesus Gomez Gomez, titulares del Contrato de Concesión No. GIS-081, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
CONTRATO DE CONCESIÓN	IIS-15111	JORGE ELIECER VALENCIA RUIZ	30/12/2019	AUTO PARC-1162-19	<p>2.1 APROBAR la póliza minero ambiental No. 42-43-101004091 expedida por la compañía Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 05 de diciembre de 2018 hasta el 04 de abril de 2020, tomada dentro del contrato de concesión No. IIS-1511, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PAR-CALI No.619 del 26 de diciembre de 2019.</p> <p>Parágrafo Primero: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prorrogas y por tres años más.</p> <p>Parágrafo Segundo: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.2 En consecuencia con lo anterior, declarar subsanado el requerimiento efectuado bajo apremio de multa en el numeral 2.1 del Auto PAR-Cali No.109 del 13 de febrero de 2019.</p> <p>2.3 APROBAR el Formato Básico Minero semestral y anual de 2017 y el Formato Básico Minero semestral 2019, de conformidad con lo concluido en el numera 3.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No.619 del 26 de diciembre de 2019.</p> <p>2.4 REQUERIR al titular del contrato de concesión No. IIS-15111, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 del Código de Minas, la presentación del Formato Básico Minero Anual 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PAR</p>

					<p>CALI No.619 del 26 de diciembre de 2019, teniendo en cuenta que no concuerda con las regalías declaradas en el mineral de arcilla IV trimestre. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.</p> <p>Parágrafo: Recordar al titular que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros semestral y anual deben ser presentados a la Autoridad minera ELECTRONICAMENTE a través del Si MINERO, por lo cual no se recibirán en físico, razón por la cual debe ingresar la información en este sistema.</p> <p>2.5 REQUERIR al titular del contrato de concesión No. IIS-15111, bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por <i>“El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”</i>, la presentación de la declaración de producción y el pago de las regalías del III trimestre de 2019, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 619 del 26 de diciembre de 2019. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con el artículo 288 Ibidem.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: La cancelación deberá realizarse a través del enlace web https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>a favor de la ANM, se imputará primero a intereses y luego a capital¹.</p> <p>2.6 APROBAR la declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre de 2018 para los minerales de arcilla, caolín, oro y recebo, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 619 del 26 de diciembre de 2019.</p> <p>2.7 APROBAR la declaración de producción y liquidación de regalías del II trimestre de 2018 e informar al titular que por dicho concepto cuenta con un mayor valor pagado de mil doscientos cincuenta y cuatro pesos (\$ 1254), de conformidad con lo concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 619 del 26 de diciembre de 2019.</p> <p>PARÁGRAFO: Para proceder con la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería se debe tener en cuenta el procedimiento establecido en la Resolución No. 0313 del 18 de junio de 2018, artículo segundo¹¹.</p> <p>2.8 APROBAR la declaración de producción y liquidación de regalías del III trimestre de 2018 e informar al titular que por dicho concepto cuenta con un mayor valor pagado de ciento cincuenta y un mil quinientos sesenta y ocho pesos (\$ 151.568), de conformidad con lo</p>
--	--	--	--	--	--

¹ **Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM. Adoptado mediante la Resolución No. 423 del 09 de agosto de 2018 - Intereses Moratorios:** Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquel en que se verifique el pago". Estos intereses se causarán a partir del día calendario siguiente al vencimiento del plazo para el pago de la obligación.

De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, a las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente, siempre y cuando no supere la tasa de usura.

En el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley. Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquel en que se verifique el pago."

					<p>concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 619 del 26 de diciembre de 2019.</p> <p>PARÁGRAFO: Para proceder con la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería se debe tener en cuenta el procedimiento establecido en la Resolución No. 0313 del 18 de junio de 2018, artículo segundo.</p> <p>2.9 APROBAR la declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre de 2019, para los minerales de oro, arcilla y recebo, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 619 del 26 de diciembre de 2019.</p> <p>2.10 REQUERIR al titular del contrato de concesión No. IIS-15111, el pago de la suma de ocho mil doscientos sesenta y cinco pesos (\$ 8.265) por concepto de intereses por pago extemporáneo de las regalías del I trimestre de 2019 del mineral caolin, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PAR-CALI No.619 del 26 de diciembre de 2019. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para dar cumplimiento a lo requerido.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: La cancelación deberá realizarse a través del enlace web https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la ANM, se imputará primero a intereses y luego a capital</p> <p>2.11 APROBAR la declaración de producción y liquidación de regalías del II trimestre de 2019, para los minerales de minerales de arcilla, caolín, recebo y oro, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.2 del</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>Concepto Técnico PAR-CALI No.619 del 26 de diciembre de 2019.</p> <p>2.12 Informar al titular del Contrato de Concesión No. IIS-15111, que mediante el Auto PAR-Cali No.109 del 13 de febrero de 2019 numeral 2.7, le fue realizado requerimiento bajo causal de caducidad, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento del mismo, conforme a lo señalado en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PAR-CALI No.619 del 26 de diciembre de 2019, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>2.13 OFICIAR a la Compañía de Seguros para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 338 de mayo de 2014, Artículo Séptimo Parágrafo Primero, de la Agencia Nacional de Minería².</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	ELC-103	ELEMENTOS ARGOS S.A.	6	30/12/2019	AUTO PARC-1163-19	<p>2.1 Informar a la Sociedad titular del Contrato de Concesión ELC-103 que, se ha producido el Concepto Económico No. GRCE 0353-2019 del 23 de octubre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 Requerir a la Sociedad titular del Contrato de Concesión ELC-103, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, la presentación de formularios para declaración de producción y liquidación de regalías, para Grava y Basalto de los trimestres II, III, IV de 2016, I, II, III de 2017, y el formulario para Caliza completamente diligenciado para el trimestre III de 2017, recordando que los formularios</p>

² **PARÁGRAFO PRIMERO:** El acto administrativo de requerimiento previo de que tratan los artículos 287 y 288 de la Ley 685 de 2001, deberá ser comunicado a la compañía de seguro correspondiente por parte de la Autoridad Minera que expida el respectivo acto administrativo.

					<p>para declaración de producción y liquidación de regalías, debe ser diligenciado en su totalidad, y para el caso de la liquidación de las regalías se debe diligenciar todos los campos para el cálculo, (Cantidad*Precio UPME*% regalía), conforme lo señalado en el numeral 7 del Concepto Económico N° GRCE 0353-2019 del 23 de octubre de 2019. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.</p> <p>2.3 Informar a la Sociedad titular del Contrato de Concesión ELC-103 que, de conformidad con la evaluación realizada en el numeral 3.1 del Concepto Económico No. GRCE 0353-2019 del 23 de octubre de 2019, se desestima el saldo a favor enunciado en el Concepto PARC-386-16 del 28/09/2016 por valor de \$16.601.781 y en su lugar se determina que el valor real es de \$16.600.899,91.</p> <p>2.4 Remítase al Grupo de Recursos Financieros de la Entidad, la evaluación realizada al Contrato de Concesión ELC-103, con el fin de aplicar las recomendaciones enunciadas en el numeral 7 del Concepto Económico No. GRCE 0353-2019 del 23 de octubre de 2019.</p> <p>2.5 Informar a la Sociedad titular del Contrato de Concesión ELC-103 que, no podrán realizar labores de extracción dentro del área concedida hasta tanto cuenten con la respectiva Licencia Ambiental otorgada por la autoridad competente.</p> <p>2.6 Respecto al trámite de prórroga de suspensión de obligaciones radicado bajo el número 20195500937172 del 18 de octubre de 2019, me permito informar que se está proyectando el acto administrativo correspondiente para resolver de fondo su solicitud.</p>
--	--	--	--	--	---

CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-14031	MAYAGUEZ S.A.	6	30/12/2019	AUTO PARC-1164-19	<p>2.1 APROBAR la póliza de cumplimiento minero ambiental, expedida por la Aseguradora de SEGUROS CONFIANZA S.A. No. DL005872, que comprende un valor asegurado de veinticuatro millones quinientos cincuenta y ocho mil quinientos ochenta y ocho pesos (\$ 24.558.588.00) m/cte., la cual se constituyó con vigencia desde el 26 de mayo de 2019 hasta el 26 de mayo de 2020, tomada por la sociedad MAYAGUEZ S.A., a favor de la Agencia Nacional de Minería dentro del Contrato de Concesión No. ICQ-14031, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-618-2019 del 24 de diciembre de 2019.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.2 APROBAR los Formatos Básicos Mineros anual de 2018 con su respectivo plano anexo y semestral de 2019, de conformidad con lo concluido en los incisos 1 y 2 del numeral 3.2 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-618-2019 del 24 de diciembre de 2019.</p> <p>2.3 En consecuencia del numeral anterior, DECLARAR SUBSANADO el requerimiento realizado bajo apremio de multa en el numeral 2.7 del Auto PARC-112-2019 del 14 de febrero de 2019, teniendo en cuenta que mediante oficio radicado No. 20199050389922 del 11/27/2019, el titular presenta los Formatos Básicos Mineros Anual de 2018 y semestral de 2019 en la plataforma del SI MINERO.</p>
-----------------------	-----------	---------------	---	------------	-------------------	--

					<p>2.4 ACEPTAR la información allegada por la sociedad titular del contrato de concesión No. ICQ-14031, mediante oficio radicado No. 20199050389922 del 11/27/2019, en la cual manifiesta que actualmente se terminó la gestión ante la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC para el archivo de trámite de licencia ambiental a través de la resolución 0100 No 0150 1163 de 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-618-2019 del 24 de diciembre de 2019.</p> <p>2.5 APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías en ceros, para los trimestres III y IV del año 2018, I, II, III de 2019, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.5 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-618-2019 del 24 de diciembre de 2019.</p> <p>2.6 En consecuencia del numeral anterior, DECLARAR SUBSANADO el requerimiento realizado bajo apremio de multa en el numeral 2.4 del Auto PARC-112-2019 del 14 de febrero de 2019, teniendo en cuenta que mediante oficio radicado No. 20199050389922 del 11/27/2019, el titular allega los formularios para declaración, producción y liquidación de regalías compensaciones y demás contraprestaciones por explotación de minerales, del contrato de la referencia para el pago del I, II y III trimestre del año 2019 y III y IV del año 2018.</p> <p>2.7 En cuanto al trámite de renuncia presentado mediante oficio radicado No 20199050392462 del 16 de diciembre de 2019, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.7 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-618-2019 del 24 de diciembre de 2019, me permito informar</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>que se está proyectando el acto administrativo correspondiente para resolver de fondo su solicitud.</p> <p>2.8 INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. ICQ-14031, que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, con base en las características del Contrato de Concesión No. ICQ-14031, este se clasifica como pequeña minería, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.8 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-618-2019 del 24 de diciembre de 2019.</p>	
CONTRATO DE CONCESIÓN	FLU-15P	MARTHA LUCIA HERNANDEZ DE HINCAPIE	6	30/12/2019	AUTO PARC-1165-19	<p>2.1 Informar a la titular del Contrato de Concesión No. FLU-15P, que en el numeral 2.2 del Auto PARC-598 del 11 de septiembre de 2019, notificado por estado No 047-19 del 16 de septiembre de 2019, se realizó un requerimiento bajo apremio de multa que a la fecha se evidencia el no cumplimiento del mismo, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 607-2019 del 20 de diciembre de 2019, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>2.2 Aprobar los formularios de declaración de producción y liquidación de Regalías para el II y III Trimestre del 2019, teniendo en cuenta que cumplen con los requisitos exigibles, siendo la veracidad de la información allí consignada responsabilidad del titular del Contrato de Concesión, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.5 de del Concepto Técnico PAR-CALI No. 607-2019 del 20 de diciembre de 2019.</p> <p>2.3 En consecuencia del numeral anterior, declarar subsanado el requerimiento bajo causal de caducidad del numeral 2.7 del Auto PARC-598-19 del 11 de septiembre</p>

					<p>de 2019, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.5 de del Concepto Técnico PAR-CALI No. 607-2019 del 20 de diciembre de 2019.</p> <p>2.4 Informar al titular del contrato de concesión No FLU-15P, que podrá realizar la inscripción en el Registro Único de comercialización de minerales, directamente desde la plataforma RUCOM, dispuesta por la Agencia Nacional de Minería en la página web www.anm.gov.co, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 607-2019 del 20 de diciembre de 2019.</p> <p>2.5 Informar a la titular minera del Contrato de Concesión No. FLU-15P, que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, con base en las características del Programa de Trabajos y Obras –PTO- aprobado para el contrato de concesión No. FLU-15P, este se clasifica como pequeña minería, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.8 de las conclusiones el Concepto Técnico PAR-CALI No. 607-2019 del 20 de diciembre de 2019.</p> <p>2.6 Declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa del numeral 2.10 del Auto PARC-598 del 11 de septiembre de 2019, notificado por estado No 047-19 del 16 de septiembre de 2019, teniendo en cuenta que mediante radicado No 20199050386832 del 11/05/2019, fue allegado el plan de gestión social.</p> <p>2.7 Requerir a la titular del contrato de concesión No FLU-15P, allegar la información complementaria del Plan de Gestión Social con respecto al cronograma presentado para cada uno de los programas definidos dentro del título minero referenciado, la identificación de actores y grupos de interés, los soportes de las actividades de comunicación realizadas (actas, listas de asistencia, encuestas, registros fotográficos, etc.) copia del Acta de</p>
--	--	--	--	--	---

								<p>Audiencia de Participación Ciudadana como insumo principal para la elaboración del PGS, conforme con lo señalado en el Resolución 406 de 2019 y los términos de referencia para la construcción de los planes del plan de gestión social, además de realizar la evaluación integral del plan de acción, cronograma y presupuesto con el fin de determinar la información a complementar, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.10 de las conclusiones el Concepto Técnico PAR-CALI No. 607-2019 del 20 de diciembre de 2019. Por lo tanto, se otorga un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para la presentación de lo requerido.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	IK2-08491	RIOPAILA CASTILLA S.A. Y MAYAGUEZ	6	30/12/2019	AUTO PARC-1166-19			<p>2.1 APROBAR la póliza minero ambiental No. DL006017, de la compañía de seguros CONFIANZA, la cual se constituyó con vigencia desde el 01 de abril de 2019 hasta el 01 de abril de 2020, tomada por la Sociedad RIO PAILA CASTILLA Y MAYAGUEZ S.A., a favor de la Agencia Nacional de Minería dentro del Contrato de Concesión No. IK2-08491, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-624-19 del 27 de diciembre de 2019.</p> <p>Parágrafo Primero: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más.</p> <p>Parágrafo Segundo: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.2 En consecuencia del numeral anterior, DECLARAR SUBSANADO el requerimiento bajo causal de caducidad del numeral 2.1 del AUTO PARC-114 del 14 de febrero de 2019, teniendo en cuenta que mediante oficio radicado No. 20199050371962 del 02 de agosto de 2019, fue</p>

					<p>allegada la póliza minero ambiental minero ambiental DL006017 y certificado DL010737, de la compañía de seguros CONFIANZA, la cual se constituyó con vigencia desde el 01 de abril de 2019 hasta el 01 de abril de 2020.</p> <p>2.3 APROBAR los formatos básicos mineros anual del 2018 con su respectivo plano anexo y semestral de 2019, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-624-2019 del 27 de diciembre de 2019.</p> <p>2.4 En consecuencia del numeral anterior, DECLARAR SUBSANADO el requerimiento realizado bajo apremio de multa en el numeral 2.3 del AUTO PARC-114 del 14 de febrero de 2019, teniendo en cuenta que mediante oficio radicado No. 20199050389912 del 27 de noviembre de 2019, fue presentado en el SI MINERO el formato básico minero anual de 2018.</p> <p>2.5 APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías en ceros, de los trimestres I, II, III de 2019, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.5 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-624-2019 del 27 de diciembre de 2019.</p> <p>2.6 INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. IK2-08491, que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, con base en las características del Contrato de Concesión No. IK2-08491, este se clasifica como pequeña minería, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.8 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-624-2019 del 27 de diciembre de 2019.</p>
--	--	--	--	--	--

CONTRATO DE CONCESIÓN	DBS-082	REFORESTADORA ANDINA S.A.		30/12/2019	AUTO PARC-1167-19	<p>2.1 Aprobar los formatos básicos mineros semestrales de 2018 y 2019, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.1 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 600 del 18 de diciembre de 2019.</p> <p>2.2 Aprobar la póliza minero ambiental No 1552332-2, expedida por la compañía suramericana con vigencia desde el 02/02/2019 hasta el 02/02/2020, tomada por la Sociedad Reforestadora Andina a favor de la Agencia Nacional de Minería dentro del Contrato de Concesión No.DBS-082, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.3 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 600 del 18 de diciembre de 2019.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la coción, de sus prórrogas y por tres años más.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.3 En consecuencia del numeral anterior, Declarar subsanado el requerimiento bajo causal de caducidad del numeral 2.4 del AUTO PARC-175-19 del 8 de marzo de 2019, notificado por estado No 012-19 del 21 de marzo de 2019, teniendo en cuenta que mediante oficio radicado No. 20199050356202 del 15 de abril de 2019, el ingeniero consultor presenta póliza original firmada.</p> <p>2.4 Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del I, II y III trimestre del 2019, teniendo en cuenta que cumplen con los requisitos exigibles, siendo la veracidad de la información allí consignada responsabilidad del titular del contrato de concesión, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.6 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 600 del 18 de diciembre de 2019.</p>
-----------------------	---------	---------------------------	--	------------	-------------------	--

						<p>2.5 Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. DBS-082, que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, con base en las características del Programa de Trabajos y Obras -PTO aprobado para el contrato de concesión No. DBS-082, este se clasifica como pequeña minería, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.7 de las conclusiones el Concepto Técnico PAR-CALI No. 600-2019 del 18 de diciembre de 2019.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	SK8-09161	ALCALDIA DE POPAYÁN	6	30/12/2019	AUTO PARC-1168-19	<p>2.1 INFORMAR a la Alcaldía Municipal de Popayán — Cauca, en calidad de titular de la Autorización Temporal No. SK8-09161, que teniendo en cuenta el incumplimiento a los requerimientos bajo apremio de multa realizados a través de los numerales 2.1. 2.2 y 2.5 del Auto PARC-674-19 del 24 de septiembre de 2019, referentes a la presentación de la Licencia ambiental o constancia de su trámite, del Formato Básico Minero semestral de 2018, anual de 2018 y semestral de 2019 y la presentación del Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres III y IV del año 2018; I y II del año 2019, de conformidad con lo concluido en los incisos 1 y 2 del numeral 3.1, el numeral 3.2, inciso 1 del numeral 3.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 626 del 30 de diciembre de 2019. Por tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>2.2 REQUERIR bajo apremio de multa a la Alcaldía Municipal de Popayán, titular de la Autorización Temporal N° SK8-09161, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo mediante el cual la autoridad</p>

						<p>ambiental competente otorgue la licencia ambiental correspondiente o certificado de estado de trámite de la misma, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 626 del 30 de diciembre de 2019. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 Ibídem.</p> <p>2.3 REQUERIR bajo apremio de multa a la Alcaldía Municipal de Popayán titular de la Autorización Temporal N° SK8-09161, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres III del año 2019, de conformidad con lo concluido en el inciso 2 del numeral 3.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 626 del 30 de diciembre de 2019. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 Ibídem.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	14340	CONCRETOS ARGOS S.A.	6	30/12/2019	AUTO PARC-1169-19	<p>2.1 INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 14340, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero, fue emitido el Informe de Visita PARCALI No. 470 del 13 de diciembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 RECORDAR a la sociedad titular del contrato de concesión para Mediana Minería No. 14340, que hasta no contar con la Licencia Ambiental correspondiente, no</p>

						<p>podrán dar inicio a los trabajos y obras de explotación minera dentro del área otorgada al título minero.</p> <p>2.3 RECORDAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 14340, que una vez inicien explotación deben dar estricto cumplimiento con todo lo relacionado a Seguridad e Higiene Minera (Decreto 2222 DE 1993) y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 del 2015), conforme a lo concluido en el numeral 8.6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No. 470 del 13 de diciembre de 2019</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	21951	SOCIEDAD DE VILLAS S.A.S.	6	30/12/2019	AUTO PARC-1170-19	<p>2.1 APROBAR los Formatos Básicos Mineros, anual 2018 y semestral 2019, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PAR-CALI-No 620 del 26 de diciembre de 2019.</p> <p>2.2 APROBAR los formularios de declaración y liquidación de regalías del mineral oro correspondientes a los trimestres I, II, III, IV de 2016, 2017, 2018 y I, II, III de 2019, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PAR-CALI-No. 620 del 26 de diciembre de 2019.</p> <p>2.3 En consecuencia con lo anterior, declarar subsanado, el requerimiento efectuado bajo causal de caducidad en el numeral 2.5 del Auto PARC-850 del 22 de octubre de 2019.</p> <p>2.4 APROBAR los formularios de declaración y liquidación de regalías de los minerales, gravas y arenas correspondiente al III trimestre de 2019, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PAR-CALI-No. 620 del 26 de diciembre de 2019.</p> <p>2.5 APROBAR los formularios de declaración y liquidación de regalías del II trimestres de 2019, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PAR-CALI-No. 620 del 26 de diciembre de 2019.</p> <p>2.6 ACEPTAR la justificación allegada por la sociedad titular del contrato de Concesión No. 21951 frente al requerimiento efectuado en el numeral 2.6 del Auto PAR</p>

					<p>Cali No. 850 del 22 de octubre de 2019, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PAR-CALI No.620 del 26 de diciembre de 2019.</p> <p>2.7 APROBAR la póliza de cumplimiento No. 05 DL010152 expedida por CONFIANZA, con vigencia del 22/09/2019 hasta el 21/09/2020, tomada dentro del contrato de concesión No. 21951, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 620 del 26 de diciembre de 2019.</p> <p>2.8 RECORDAR a la sociedad titular del contrato de concesión No. 21951, que hasta no contar con el licenciamiento ambiental para el mineral oro, no podrán dar inicio a los trabajos y obras de explotación de este recurso dentro del área otorgada al título minero.</p>
--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 20 PARC-905-201801 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **31 de diciembre** de 2019, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



KATHERINE ALEXANDRA NARANJO
Coordinadora Punto de Atención Regional Cali

